



Expediente: **056701009488**
Radicado: **RE-04808-2023**
Sede: **SANTUARIO**
Dependencia: **Oficina Jurídica**
Tipo Documental: **RESOLUCIONES**
Fecha: **10/11/2023** Hora: **23:53:34** Folios: **4**



RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE LEVANTA UNA MEDIDA PREVENTIVA

LA JEFE DE LA OFICINA JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA
REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE,
"CORNARE",

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

CONSIDERANDO

Que a la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "Cornare", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas Regionales, ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

ANTECEDENTES

Que a través de Auto con radicado N° AU-03331-2023 del 1 de septiembre de 2023, se inició un procedimiento administrativo sancionatorio ambiental, en contra de la Pequeña Central Hidroeléctrica Las Violetas identificada con NIT 900.646.458-7 y se impuso una medida preventiva consistente en la suspensión inmediata de las actividades de captación del recurso hídrico, que se derivan de la Resolución con el radicado N° 112-4250 del 29 de julio de 2010.

Que, en el artículo quinto de referido acto administrativo, se le requirió a La Pequeña Central Hidroeléctrica Las Violetas (entre otros), lo siguiente:

- Instalar el sensor de medición de caudal ecológico y proporcionar a la Corporación el Usuario y contraseña tal como quedo estipulado en los planes de manejo con el fin de realizar el respectivo control y seguimiento.

Que mediante la Resolución con el radicado N° RE-04094-2023 del 21 de septiembre de 2023, se autorizó a la Pequeña Central Hidroeléctrica Las Violetas, por el término de tres (3) días calendario, la captación del recurso hídrico que se deriva de la Resolución con el radicado N° 112-4250 del 29 de julio de 2010, con el fin de realizar las pruebas y calibración de sensores de captación del recurso hídrico.

Que mediante radicado CE-17608-2023 del 30 de octubre de 2023, el usuario allega la respuesta a los requerimientos estipulados, tendientes a dar cumplimiento a las obligaciones que se derivan de la medida preventiva de suspensión.



SC 1544-1



SA 159-1

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co



Cornare



@cornare



cornare



Cornare

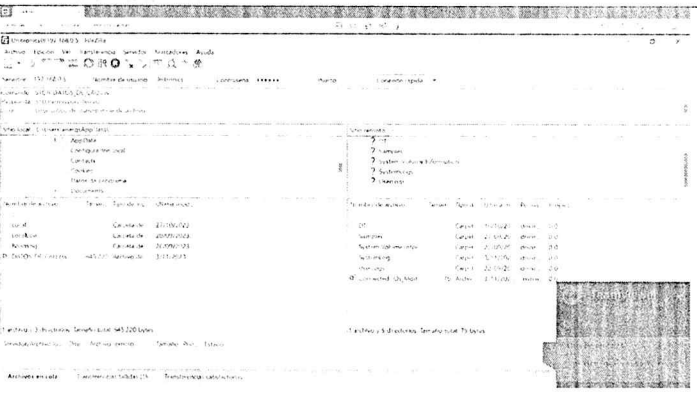
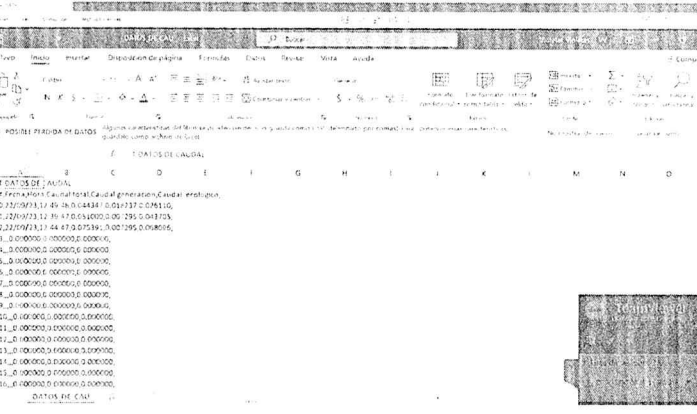
Que funcionarios de la Oficina de Licencias y Permisos Ambientales de la Corporación, evaluaron la información presentada mediante radicado CE-17608-2023 del 30 de octubre de 2023, de lo cual se generó el Informe Técnico con el radicado N° IT-07516-2023 del 7 de noviembre de 2023, en el que se consignó lo siguiente:

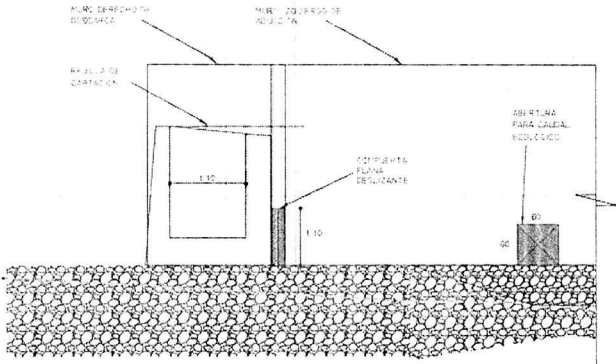
“OBSERVACIONES:

Para darle respuesta a la medida preventiva y a los requerimientos del Informe Técnico IT-06785-2023, el presente informe se realizará teniendo en cuenta la información allegada mediante el radicado CE-17608-2023 del 30 de octubre de 2023.

CE-17608-2023 del 30 de octubre de 2023. Respuesta requerimientos Medida Preventiva y el IT-06785-2023

ACTIVIDAD	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
	S I	N O	PARCIA L	
1. CAUDAL ECOLÓGICO				
Respetar y garantizar en todo momento el caudal ecológico aprobado por la Corporación			X	De acuerdo con el funcionamiento explicado de manera detallada por el usuario, y evaluado por parte de la Corporación en el requerimiento número 4 y una vez revisado el acceso y visualización de los datos a través de TeamViewer, se da cumplimiento parcial al presente requerimiento, toda vez que la visualización a través de TeamViewer presenta dificultades que impiden el acceso de manera eficaz, presentándose problemas como falta de conexión a internet o iniciación del programa por parte del usuario tal como se observa a continuación. No es posible establecer la conexión  Su socio no está conectado a internet o bien no ha iniciado TeamViewer todavía. Por favor, indique a su socio que compruebe su conexión a internet o que inicie TeamViewer. Aceptar Para resolver problemas como el anterior, es necesario, estar contactando al operador de la central, situación que no permite realizar el control de manera autónoma y adecuada. Una vez contactado el operador, fue posible acceder a la plataforma y revisar el funcionamiento de esta tal como se observa a continuación.

ACTIVIDAD	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
	S I	N O	PARCIA L	
				 Una vez en Filezille se verifican las credenciales de ingreso a las violetas y se abre un archivo en Excel denominado DATOS_DE_CAU, el cual contiene el histórico de caudales de generación y ecológico. Tal como se muestra en la siguiente Figura solo se observó reporte de caudal el 22 de septiembre de 2023, día de calibración de los sensores, el resto de los caudales se observa en ceros toda vez que la central esta fuera de operación.  Se le solicita al usuario ajustar el archivo de Excel, que permita la visualización de los datos de manera mas ordenada (por columnas y no por comas).
Instalar el sensor de medición de caudal ecológico y proporcionar a la Corporación el Usuario y contraseña tal como quedo estipulado en los planes de manejo con el fin de realizar el respectivo	X			Mediante visita técnica realizada el 28 de septiembre de 2023 se constató la instalación de los sensores (Ver Informe Técnico IT-06785-2023) y mediante el radicado CE-17608-2023 se especifica el funcionamiento y calibración de estos, además, se entrega el usuario y contraseña para acceder mediante TeamViewer, donde se podrá realizar el monitoreo constante de la información y acceder a la lectura de archivos históricos en tiempo real. Sin embargo, es importante aclarar, que con el fin de verificar el funcionamiento de los mismos y garantizar el caudal ecológico, es necesario que el usuario instale un sensor adicional en la compuerta de salida del caudal ecológico, que nos permita verificar en todo momento la apertura de la misma y se dé cumplimiento al plan de manejo presentado por el usuario y aprobado por la Corporación, en el cual se indica "se instalará un sensor a la salida de la estructura del caudal ecológico que permita la lectura en tiempo real".

ACTIVIDAD	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
	S I	N O	PARCIA L	
control y seguimiento.				
Reportar el caudal captado para generación de energía del periodo que lleva operando la central	X			El Usuario indica que mediante el Anexo 4, se presenta el caudal captado para generación en el periodo que lleva operando la PCH Las Violetas, de igual manera la verificación de estos valores se puede llevar a cabo con los datos de generación de energía los cuales se encuentran disponibles en el siguiente enlace como información pública. Una vez revisado este archivo, se observa un reporte de inicio de operación desde el 17 de marzo de 2022 al 24 de septiembre de 2023. Con respecto a los caudales de generación se observa que ninguno sobrepasa el caudal otorgado de 1,915 m³/s mediante resolución con Radicado No. 112-4250-2010.
Explicar detalladamente el funcionamiento de la compuerta y del orificio del caudal ecológico, como se calibraron los sensores, la geometría del canal, la compuerta y del orificio, entre otros cálculos que garanticen la entrega del caudal aprobado.	X			El usuario especifica que el caudal ecológico es devuelto al río mediante la apertura de una compuerta de dimensiones de 60 cm x 60 cm (Anexo1), la cual permanece todo el tiempo abierta para permitir el paso de agua a la fuente, el resto del recurso es direccionado mediante canal a flujo libre hasta la casa de máquinas para ser turbinado y luego entregado al río, en el Anexo 2, se presentan las dimensiones del canal mencionado.  Figura 1. Dimensiones de la compuerta del caudal ecológico. Fuente: Anexo 1. Radicado CE-17608-2023. La calibración de los datos fue llevada a cabo por 3 días operando la central, para lo cual se solicitó aprobación por parte de la Corporación mediante radicado CE-15278-2023, la cual se otorgó mediante resolución RE-04094-2023. En el Anexo 3 se presenta el informe de calibración de los equipos, en el que se indica que Para la medida del caudal ecológico en la PCH Las Violetas, se tuvo como base la ecuación de continuidad, para la determinación de este caudal se lleva a cabo la instalación de dos sensores para realizar el calculo de dos medidas de caudal, antes y después de la compuerta del caudal ecológico, los cálculos corresponden a la medida de dos áreas trasversales, para cada una se mide en cada punto la base(anch) la cual serpa fija durante el tiempo y la altura la cual es variable calculada por los sensores. El sensor es calibrado en su punto cero con el vertedero completamente vacío (2,67 m) y su punto máximo a una altura de 1 metro, teniendo en cuenta que la altura máxima del vertedero alcanzada es de 50 cm. La medida de velocidad se realiza en los dos puntos mediante un medidor de

ACTIVIDAD	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
	S I	N O	PARCIA L	
				velocidad especializado de marca Intech. La medida de caudal en estos dos puntos ya mencionados y la diferencia entre ellos dará como resultado el Caudal ecológico. Se presenta una tabla con los datos de calibración de los sensores en los días de operación de la PCH, en la cual se logra visualizar Fecha, Hora, caudal total, caudal generación y caudal ecológico. Para el almacenamiento de datos, los datos de los sensores son enviados al PCL, donde se lleva a cabo el cálculo de caudales dependiendo de la altura de la lámina de agua que leen los equipos. Para determinar los históricos de caudal, la información es almacenada en una tabla de Excel generada por el software. Una vez evaluada la información presentada, se aclara de manera detallada el funcionamiento de la compuerta, del caudal ecológico y de los sensores, dando cumplimiento a lo solicitado.
2. Azud				
Implementar otro mecanismo que permita realizar la limpieza de manera segura aguas abajo del azud sin cerrar la compuerta del caudal ecológico	X			Se realizará la remoción de los residuos por medio de redes con extensión o Nasas para evitar el ingreso de los operarios al cauce y el cierre de la compuerta de caudal ecológico.

26. CONCLUSIONES:

CE-17608-2023 del 30 de octubre de 2023. Respuesta requerimientos Medida Preventiva y el IT-06785-2023

ACTIVIDAD	CUMPLIDO		
	SI	NO	PARCIAL
Respetar y garantizar en todo momento el caudal ecológico aprobado por la Corporación.			X
Instalar el sensor de medición de caudal ecológico y proporcionar a la Corporación el Usuario y contraseña tal como quedo estipulado en los planes de manejo con el fin de realizar el respectivo control y seguimiento.	X		
Reportar el caudal captado para generación de energía del periodo que lleva operando la central	X		
Explicar detalladamente el funcionamiento de la compuerta y del orificio del caudal ecológico, como se calibraron los sensores, la geometría del canal, la compuerta y del orificio,	X		

ACTIVIDAD	CUMPLIDO		
	SI	NO	PARCIAL
entre otros cálculos que garanticen la entrega del caudal aprobado.			
Implementar otro mecanismo que permita realizar la limpieza de manera segura aguas abajo del azud sin cerrar la compuerta del caudal ecológico	X		

La respuesta a los requerimientos impuestos mediante Auto con radicado AU-03331 del 01 de septiembre de 2023 y el informe técnico con radicado IT-06785-2023, fueron revisados en la tabla anterior, de la cual se observa que de 5 requerimientos se dio cumplimiento a un total de 4 requerimientos y un cumplimiento parcial de 1 requerimiento.

De acuerdo con lo anterior, es posible levantar la medida preventiva de suspensión inmediata siempre y cuando se instale un sensor en la compuerta de salida de caudal ecológico, que nos permita verificar en todo momento la apertura de esta y se dé cumplimiento al plan de manejo presentado por el usuario y aprobado por la Corporación, lo anterior, adicional al funcionamiento de los sensores ya instalados. Lo expuesto, con el fin de garantizar que los resultados por ambos métodos se correlacionan y dan los mismos resultados, garantizando así en todo momento el caudal ecológico aprobado por la Corporación. Es importante también, agilizar con la empresa gestora de los sensores el acceso externo y directo a la plataforma que permite visualizar los datos, ya que realizarlo por medio de TeamViewer presenta dificultades que impiden el acceso de manera eficaz.”

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: “*Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano*” y en el artículo 80, consagra que “*El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados*”.

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1º: “*El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social*”.

Que la Ley 1333 de 2009, señala que las medidas preventivas tienen por objeto prevenir o impedir la ocurrencia de un hecho, la realización de una actividad o la existencia de una situación que atente contra el medio ambiente, los recursos naturales, el paisaje o la salud humana, tienen carácter preventivo y transitorio y se aplicarán sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar; surten efectos inmediatos; contra ellas no proceden recurso alguno.

Que la misma disposición en su artículo 35 establece que: “*LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS PREVENTIVAS. Las medidas preventivas se levantarán de oficio o a petición de parte, cuando se compruebe que han desaparecido las causas que las originaron*”.



SC 1544-1



SA 159-1



Cornare



@cornare



cornare



Cornare

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que conforme a lo contenido en el informe técnico No. IT-07516-2023 del 7 de noviembre de 2023, se procederá a levantar la medida preventiva de carácter ambiental impuesta, toda vez que se dio cumplimiento a los requerimientos que se formularon en el acto administrativo, Auto N° AU-03331-2023 del 1 de septiembre de 2023, determinándose así, que han desaparecido las causas por las cuales se impuso.

PRUEBAS

- Informe Técnico N° IT-07516-2023 del 7 de noviembre de 2023.
- Radicado CE-17608-2023 del 30 de octubre de 2023

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LEVANTAR LA MEDIDA PREVENTIVA DE SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES, impuesta a través del Auto con el radicado N° AU-03331-2023 del 1 de septiembre de 2023, a La Pequeña Central Hidroeléctrica Las Violetas, con NIT 900.646.458-7, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta actuación administrativa.

ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR a la Pequeña Central Hidroeléctrica Las Violetas, con NIT 900.646.458-7, para que en un término no superior a sesenta (60) días proceda a dar cumplimiento a lo siguiente:

- Instalar un sensor adicional en la compuerta de salida del caudal ecológico, que permita verificar en todo momento la apertura de la misma y se dé cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental de la Licencia Ambiental y aprobado por la Corporación, permitiendo corroborar los datos reportados por los sensores ya instalados.
- Gestionar el acceso externo y directo a la plataforma del sensor, que permita visualizar los datos del caudal ecológico reportado por los sensores, en tiempo real, se recuerda al usuario que esta información debe estar disponible todo el tiempo para control y seguimiento por parte de la Corporación
- Ajustar el archivo de Excel en el programa de Filezilla, que permita la visualización de los datos de manera más ordenada, según lo definido en las observaciones del informe técnico N° IT-07516-2023.

ARTICULO TERCERO: COMUNICAR el presente Acto a La Pequeña Central Hidroeléctrica Las Violetas.



ARTICULO CUARTO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente decisión procede recurso de reposición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ISABEL CRISTINA GIRALDO PINEDA
Jeje Oficina Jurídica

Expediente: **056701009488**

Fecha: 7 de noviembre de 2023.

Proyectó: Óscar Fernando Tamayo Zuluaga/Profesional Especializado.

Técnico: Diana Carmona/Ingeniera Geóloga

Dependencia: Oficina de Licencias y Permisos Ambientales.



SC 1544-1



SA 159-1

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co



Cornare



@cornare



cornare



Cornare